



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 285-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 24 de marzo de 2017

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 111145-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el documento del visto, mediante Oficio N° 328-2016-PEAH-6301, el señor Roy Roger Cruz Domínguez, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo agrario - agrícola, para el proyecto "*Construcción canal de riego Las Mercedes-La Victoria-07 de Octubre*", con código SNIP N° 24613; del río Aucayacu.

Que, a través del Informe Técnico N° 073-2017-ANA-AAA.H-SDARH de fecha 10 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:

- La disponibilidad hídrica del río "Aucayacu" asciende a 77,40 Hm<sup>3</sup>.
- La demanda hídrica del río "Aucayacu", que será utilizado con fines de uso Productivo: Agrícola, para desarrollar el proyecto "*Construcción canal de riego Las Mercedes-La Victoria-07 de Octubre*", técnicamente no es factible atenderla en su totalidad, ya que se encuentra déficit en los meses requeridos por el proyecto, que son julio, agosto y septiembre.



- La demanda hídrica atendible acreditable con la disponibilidad hídrica del río "Aucayacu", será por un volumen ascendente a 2,81 Hm<sup>3</sup>.
- La demanda hídrica insatisfecha del proyecto asciende a 19,55 Hm<sup>3</sup>.

Los siguientes datos se precisan en detalle en la parte resolutive.

Que, con Informe Legal N° 139-2017-ANA-AAA.H-UAJ/MAR, de fecha 16 de marzo de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en estricta aplicación de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, para el proyecto denominado "Construcción canal de riego Las Mercedes-La Victoria-07 de Octubre", con código SNIP N° 24613, a favor del Proyecto Especial Alto Huallaga, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente natural de agua</b>	Superficial	
<b>Clase y tipo de uso</b>	Productivo: Agrícola	
<b>Nombre de la fuente</b>	Río Aucayacu	
<b>Unidad hidrográfica</b>	49849-Intercuenca Alto Huallaga	
<b>Punto de captación</b>	<b>Ubicación política:</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	Dpto./Región: Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : José Crespo y Castillo Sector : Aucayacu	Río Aucayacu 380 530 m E, 9 015 848 m N Altitud: 607 m s. n. m.

**Oferta-Disponibilidad hídrica del río "Aucayacu"**

Descripción		Meses												Total
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica al 75% de persistencia	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	12,04	10,66	9,12	3,52	2,06	1,31	0,39	0,22	0,72	4,87	6,74	14,87	
	Volumen (Hm <sup>3</sup> )	32,25	25,79	24,43	9,12	5,52	3,40	1,04	0,59	1,87	13,04	17,47	39,83	174,34
Volum. del caudal ecológico	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	9,13	7,07	5,03	0,69	0,39	0,01	0,08	0,07	0,11	2,00	1,67	10,71	
	Volumen (Hm <sup>3</sup> )	24,45	17,10	13,47	1,79	1,04	0,03	0,21	0,19	0,29	5,36	4,33	28,69	96,95
Demanda asignada a terceros (Hm <sup>3</sup> )		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (Hm <sup>3</sup> )		7,79	8,68	10,95	7,34	4,47	3,37	0,83	0,40	1,58	7,69	13,14	11,14	77,40

**Balance hídrico del río Aucayacu.**

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Disponib. hídrica (Hm <sup>3</sup> )	7,79	8,68	10,95	7,34	4,47	3,37	0,83	0,40	1,58	7,69	13,14	11,14	77,40
Demanda hídrica (Hm <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,81	8,92	8,37	0,00	0,00	0,00	26,10
Superávit hídrico (Hm <sup>3</sup> )	7,79	8,68	10,95	7,34	4,47	3,37	-7,98	-8,52	-6,79	7,69	13,14	11,14	51,29



Volumen acreditado según fuente hídrica

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volum. acreditado del río Aucayacu (Hm <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,83	0,40	1,58	0,00	0,00	0,00	2,81

Demanda hídrica insatisfecha del proyecto

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda insatisfecha (Hm <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,98	8,52	6,79	0,00	0,00	0,00	23,29



**Artículo 2º.-** La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Alto Huallaga, haciendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Tingo María, así como de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PAÇO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga